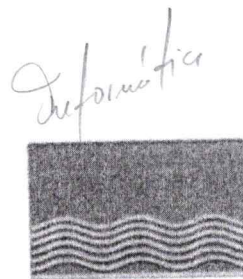




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°046-2023-MPCVZ.

Zorritos, 28 de diciembre del 2023.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°008-2023-MPCVZ, de fecha 28 de diciembre del 2023; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTOS:

El Oficio N°0117-2023-MIDAGRI-SENASA-DETUM, de fecha 13/09/2023; el Informe N°1762-2023/MPCVZ/SGSPyGA, de fecha 16/10/2023; Informe N°D000068-2023-MIDAGRI-SENASA-DETUM-ASV-OCARMEN, de fecha 20/11/2023; Informe Legal N°270-2023/MPCVZ-GAJ, de fecha 06/12/2023; Dictamen N°002-2023-MPCVZ-CM-CSPyGR, de fecha 28/12/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, **los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

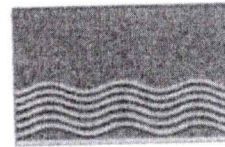
Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), estipula que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, como un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075, a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°046 -2023-MPCVZ.

Por su parte, con Decreto legislativo N° 1387, se fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción; y, la rectoría de SENASA; y, se establecen; *disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano de producción nacional y extranjera.*



En ese contexto legal, el Director Ejecutivo de la Dirección SENASA TUMBES, a través del Oficio N° 0117-2023-MIDAGRI-SENASA-DETUM, de fecha 13 de setiembre del 2023; **solicita**, al titular del pliego de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar –Zorritos, la suscripción de la **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS.**

Que, el titular del pliego con **Proveído N° 060-2023-MPCVZ-ALC**, de fecha 13 de setiembre del 2023; **solicita**, al Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, **el pronunciamiento legal, sobre la propuesta de convenio materia de evaluación y análisis.**

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 068-2023-MPCVZ/GAJ**, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica; **traslada**, al Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgos, **el expediente administrativo que contiene la propuesta de convenio, para la emisión del informe técnico** respectivo, conforme a sus funciones.

Ante ello, Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgos con **Informe N° 1762-2023-MPCVZ-SGSPyGA**, de fecha 16 de octubre del 2023; emite, el informe técnico sobre la **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**; donde el mencionado funcionario concluye:

- Que, el objeto y compromisos estipulados en el convenio, implica que SENASA brindara asistencia técnica y acompañamiento en la implementación del convenio;
- Sugiere, que **se solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, un informe sobre los costos y gastos estipulados en la cláusula séptima (sobre la disponibilidad presupuestal) o modificar dicha cláusula;**
- Asimismo, sugiere que la designación del coordinador estipulado en la cláusula quinta del convenio, debe recaer en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social. **Sin embargo, el suscrito discrepa con esta sugerencia, siendo que dicha designación debe recaer en la Gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgos, conforme a sido estipulado en el convenio.**

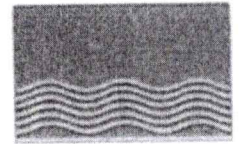
Posteriormente, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de la **Nota de Coordinación N° 075-2023-MPCVZ/GAJ**, de fecha 17 de octubre del 2023; **traslada**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, **todos los actuados y solicita, el informe de disponibilidad presupuestal, conforme lo consignado en la CLAUSULA SEPTIMA en la propuesta de convenio** en comento.

Seguidamente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante **Informe N° 79-2023-MPCVZ-GPPyR**, de fecha 20 de octubre del 2023; **alcanza**, la información solicitada indicando que no se precisa el monto de la disponibilidad presupuestal; en consecuencia, devuelve el expediente administrativo.

Por su parte, el Gerente de Asesoría Jurídica con **Oficio N° 001-2023/MPCVZ-BCCH**, de fecha 15 de noviembre



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(3) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°046 -2023-MPCVZ.

del 2023; **solicita**, al Director Ejecutivo de SENASA TUMBES, aclarar la propuesta de convenio contenido en la **CLAUSULA SEPTIMA** y poder el informe legal respectivo y poder elevar los actuados a la comisión de regidores que corresponda, para el dictamen pertinente; y luego ser elevado al pleno del consejo municipal, para su deliberación, aprobación y/o desaprobación, conforme a sus atribuciones prescritas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Finalmente, el Director Ejecutivo de SENASA TUMBES, mediante **Oficio N° D000140-2023-MIDAGRI-SENASA-DETUM**, de fecha 22 de noviembre del 2023; **aclara**, la propuesta de convenio con el Informe N° D000068-2023-MIDAGRI-SENASA-DETUM-ASV-OCARMEN, de fecha 20 de noviembre del 2023; **concluyendo**,

1. **Que, respecto de la CLAUSULA SEPTIMA**, indica que las obligaciones las cumplirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; es decir, no existen exigencias para utilizar algún monto, también da la opción de alguna cooperación externa (podrían proponer proyectos). **Esta cláusula no exige emitir una disponibilidad presupuestal, tal como lo indica el informe del área de presupuesto de la municipalidad.**
2. Que, luego de la firma se acordara un plan de trabajo, recién en este momento se conocerán las actividades que se realizarán, las cuales son coordinadas entre las partes y cada institución va a proponer lo que puede hacer en función a sus competencias y presupuesto, aquí se coordinara con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

En ese orden, evaluado los actuados sobre **LA PROPUESTA DE CONVENIO**, tenemos que el **FONDO** es un pedido de **COLABORACIÓN DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** entre **SENASA** y la **ENTIDAD MUNICIPAL**, donde está a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgos y demás áreas técnicas, ha cumplido con adjuntar el **SUSTENTO TÉCNICO** del convenio; y, con las aclaraciones pertinentes por parte de SENASA se concluye que, **es favorable la suscripción del mencionado convenio, debido a que enmarca dentro de los supuestos del DECRETO LEGISLATIVO N° 1387, que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción; y, la rectoría de SENASA; y, la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.**

Por consiguiente, **EL CONVENIO PROPUESTO** por **SENASA** se fundamentan en el **PRINCIPIO de COLABORACIÓN** entre **ENTIDADES**, regulado en el **Artículo 87° y 88° del DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° del mencionado cuerpo normativo.**

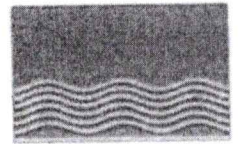
Por lo tanto, el convenio de colaboración, en el marco de las relaciones de Derecho Administrativo, es un medio por el cual las Entidades, con un ánimo de cooperación mutua, buscan alcanzar otro tipo de beneficios de carácter no lucrativo.

A mayor abundamiento, debe indicarse que en los convenios de colaboración se presenta lo siguiente:

Acuerdo celebrado entre Entidades: Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga son celebrados **entre Entidades**; entendiéndose por Entidades a aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita el ámbito de aplicación normativa. **Acuerdo sin fin de lucro:** Las partes del convenio no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios, tales como: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(4) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°046 -2023-MPCVZ.

La **ausencia de beneficio económico** se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la **otra Entidad, según corresponda. Acuerdo celebrado para brindar bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad**: El objeto de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga es brindar bienes, prestar servicios o ejecutar obras que son propios de la función que, por mandato legal, corresponde a las Entidades involucradas; no resultaría posible que el objeto de estos convenios sea uno distinto a los antes mencionados.

En cuanto, al **CONVENIO** propuesto a esta entidad edilicia, esta tiene su regulación normativa en la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**; donde previamente en el **Artículo VII de su Título Preliminar**, establece las **RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL**, el cual dispone: "El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. **Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad**".

Este dispositivo¹, se inscribe dentro de los objetivos administrativos de la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783**, cuyo artículo 6° señala: "**La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: Objetivos Administrativos: c) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios**"; y el numeral 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49° de la misma norma, que prescribe: "Relaciones de coordinación y cooperación. **49.1. El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias**, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. **49.2. El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley. 49.3. Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional**".

En razón, de esta línea de acción², debe tenerse en cuenta el **artículo 75° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**. Disposición concordante específicamente; y en esta materia debe tenerse en cuenta el **artículo 121° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, que establece la finalidad de las relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, a saber; "**Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente**".

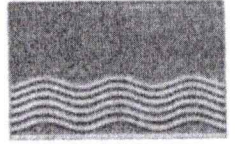
Que, mediante el **El Informe Legal N°270-2023/MPCVZ-GAJ**, de fecha 06 de diciembre del 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **VIABLE**, la **PROPUESTA** de "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**"; debido, a que dicho proyecto se encuentran dentro de los supuestos contenido en los artículos 87° y 88° del **DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General; **DECRETO LEGISLATIVO N° 1387, se fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción; y, la rectoría de SENASA; y, la LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**; asimismo,

¹ JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal "Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades" Editorial Gaceta Jurídica.

² JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal "Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades" Editorial Gaceta Jurídica.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(5) continúa ACUERDO DE CONCEJO N°046 -2023-MPCVZ.

el **CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y COMPROMISO DE LAS PARTES**, se enmarcan dentro de la **LEY N° 27444**; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante el **Dictamen N°002-2023-MPCVZ-CM-CSPyGR**, de fecha 28 de diciembre del 2023; la Comisión de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo; concluye que es pertinente que el Concejo Municipal, **AUTORICE**, al Titular de la Entidad Municipal para **SUSCRIBIR LA PROPUESTA DE "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS"**.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; previo debate y deliberación el Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°008-2023-MPCVZ, de fecha 28 de diciembre del 2023; por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Celebración del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS"**, cuyo objetivo es establecer las bases para desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración institucional entre **LAS PARTES**, en el marco de sus funciones y competencias, para fortalecer las capacidades en sanidad agraria, e inocuidad agroalimentaria y promover el desarrollo integral, sostenible y armónico en la Provincia de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Titular del pliego, la **SUSCRIPCIÓN** del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS"**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la **OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL**, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la **SUB. GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** efectuar su publicación en el Portal Institucional de esta entidad (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE